DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.132 | Jueves 24 de Abril de 2025 | Página 1 de 3

Empresas y Cooperativas

CVE 2638017

EXTRACTO

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Isidora Goyenechea 3477, oficina 10, Comuna de Las Condes, certifico que, por escritura pública de fecha 5 de marzo de 2025, bajo repertorio 10993-2025, ante la Notario Suplente doña VERÓNICA ISABEL GONZALEZ DAVILA: /1/ don TOMÁS DITTBORN VALDÉS, chileno, casado bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniero comercial, C.N.I n°13.234.523-6, domiciliado para estos efectos en calle Plaza del Cantar n°4248, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; /2/ doña MAGDALENA DITTBORN VALDÉS, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniera comercial, C.N.I n°14.165.531-0, domiciliada para estos efectos en Plaza del Retiro n°3809, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; /3/ doña FRANCISCA DITTBORN VALDÉS, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, diseñadora, C.N.I nº 15.385.421-1, domiciliada para estos efectos en Plaza del Retiro nº3809, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; /4/ don PABLO JOSÉ DITTBORN VALDÉS, chileno, casado bajo el régimen de separación total de bienes, ingeniero comercial, C.N.I nº16.366.990-0, domiciliado para estos efectos en Avenida El Tranque nº12797, depto 33, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; /5/ don LUIS ALBERTO VALDÉS VERGARA, chileno, casado, corredor de propiedades, C.N.I n°6.068.937-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Kennedy n°5230, departamento 92, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; /6/ don EDUARDO VALDÉS VERGARA, chileno, divorciado, ingeniero, C.N.I nº 6.068.507-K, domiciliado para estos efectos en calle Las Hualtatas nº4334, depto 501, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; /7/ doña CATALINA ECHAVARRÍA VERGARA, chilena, soltera, enfermera matrona, C.N.I n°7.040.311-0, domiciliada para estos efectos en calle Las Hualtatas n°4334, depto 701, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; Todos por sí y también en calidad de herederos quienes en conjunto componen a su vez la Comunidad Hereditaria sucesora de los derechos de doña Olga María Vergara Varela, en adelante indistintamente también como la "Sucesión de doña Olga María Vergara Varela"; y /8/ don CRISTÓBAL VALDÉS MOSQUEIRA, chileno, casado, empleado, C.N.I n° 17.700.671-8, domiciliado para estos efectos en calle don Carlos n°2939, oficina 206, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; estipularon lo que se extracta a continuación, modificando los estatutos de INVERSIONES Y RENTAS LUIS VV LIMITADA, RUT Nº76.413.448-6, constituida por escritura pública de fecha 16 de octubre del año 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo repertorio 27491, cuyo extracto autorizado se inscribió a fs.78571 n°47849 del Registro de Comercio del Conservador de Santiago correspondiente al 2014, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de octubre 2014: /1/ don Luis Alberto Valdés Vergara era nudo propietario de un 99,8% de los derechos sociales, y usufructuario de un 0,2%, doña Olga María Vergara Varela era usufructuaria de un 99,6% de los derechos sociales, y doña Olga Francisca Valdés Vergara propietaria plena de un 0,2% de los derechos sociales. /2/ Con fecha 30 de mayo 2023, falleció Olga Francisca Valdés Vergara, C.N.I n°6.371.086-5, concediéndose la posesión efectiva a sus herederos conforme consta en escritura extractada. Por escritura pública de 24 de mayo de 2024, en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo se efectuó la partición parcial de herencia, en virtud de la cual, don Tomás Dittborn Valdés, doña Magdalena Dittborn Valdés, doña Francisca Dittborn Valdés, y don Pablo José Dittborn Valdés, se adjudicaron en partes iguales, la propiedad plena del 0,2% de los derechos sociales de INVERSIONES Y RENTAS LUIS VV LÎMITADA, quedando cada uno con un 0,05%. /3/ Con fecha 22 de julio de 2023, falleció doña Olga María Vergara Varela, C.I. n°2.636.108-7, concediéndose la posesión efectiva a sus herederos don Luis Alberto Valdés Vergara, don Eduardo Valdés Vergara, doña Catalina Echavarria Vergara, don Tomás Dittborn Valdés, doña Magdalena Dittborn Valdés, doña Francisca Dittborn Valdés, y don Pablo José Dittborn Valdés, todos comparecen en escritura extractada. Hasta su fallecimiento, era únicamente usufructuaria de un 99,6% de los

CVE 2638017

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

derechos de INVERSIONES Y RENTAS LUIS VV LIMITADA. /4/ La Sucesión reconoció, aceptó y acordó dejar expresa constancia de lo siguiente: Conforme al Código Civil, el usufructo es por ley intransmisible, se extingue en el momento de la muerte del usufructuario, y terminada su duración pasa al nudo propietario consolidándose con la propiedad. Por ende, el derecho de usufructo que le pertenecía en vida a doña Olga María Vergara Varela, se consolidó de pleno derecho y de manera instantánea al momento de su fallecimiento, con la Nuda Propiedad en manos de don Luis Alberto Valdés Vergara, quien como resultado de ello y en virtud de los derechos que le pertenecían con anterioridad, pasa a ser titular de la propiedad plena sobre el 99,8% de los derechos sociales. De este modo los comparecientes en sus respectivas calidades dejaron expresa constancia que en consideración a los hechos descritos, los únicos y actuales socios de INVERSIONES Y RENTAS LUIS VV LIMITADA son: i) don LUIS ALBERTO VALDÉS VERGARA, propietario pleno de un 99,8%; ii) Don TOMÁS DITTBORN VALDÉS, propietario pleno de un 0,05%; iii) doña MAGDALENA DITTBORN VALDÉS, propietario pleno de un 0,05%; iv) doña FRANCISCA DITTBORN VALDÉS, propietario pleno de un 0,05%; y v) don PABLO JOSÉ DITTBORN VALDÉS, propietario pleno de un 0,05%. La Sucesión declaró no tener derecho alguno sobre la Sociedad, por extinguirse el usufructo, otorgándole a los actuales socios y a la Sociedad total finiquito, y efectúan renuncias conforme a escritura extractada. Así, don LUIS ALBERTO VALDÉS VERGARA, don TOMÁS DITTBORN VALDÉS, doña MAGDALENA DITTBORN VALDÉS, doña FRANCISCA DITTBORN VALDÉS, y don PABLO JOSÉ DITTBORN VALDÉS modificaron el artículo cuarto relativo al capital social: "CUARTO: El capital social es la cantidad de diez millones de pesos, que se ha aportado y enterado íntegramente con anterioridad a este acto, a entera satisfacción de la sociedad, y que pertenece a los socios en la siguiente forma y proporciones: /i/ Don LUIS ALBERTO VALDÉS VERGARA, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de nueve millones novecientos ochenta mil pesos, equivalente al noventa y nueve coma ocho por ciento del capital y derechos sociales; /ii/ don TOMÁS DITTBORN VALDÉS, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de cinco mil pesos, equivalente al cero coma cero cinco por ciento del capital y derechos sociales; /iii/ doña MAGDALENA DITTBORN VALDÉS aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de cinco mil pesos, equivalente al cero coma cero cinco por ciento del capital y derechos sociales; /iv/ doña FRANCISCA DITTBORN VALDÉS, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de cinco mil pesos, equivalente al cero coma cero cinco por ciento del capital y derechos sociales; y /v/ don PABLO JOSÉ DITTBORN VALDÉS, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de cinco mil pesos, equivalente al cero coma cero cinco por ciento del capital y derechos sociales. En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente pagado a entera satisfacción de la sociedad.". /5/ Asimismo, y con el consentimiento de todos los socios comparecientes, se efectuaron ventas y cesiones de derechos sociales, según consta en escritura extractada quedando en consecuencia, como únicos y actuales socios de INVERSIONES Y RENTAS LUIS VV LIMITADA, don LUIS ALBERTO VALDÉS VERGARA y don CRISTÓBAL VALDÉS MOSQUEIRA, dejando de ser socios don TOMÁS DITTBORN VALDÉS, doña MAGDALENA DITTBORN VALDÉS, doña FRANCISCA DITTBORN VALDÉS, y don PABLO JOSÉ DITTBORN VALDÉS. /6/ Así, don LUIS ALBERTO VALDÉS VERGARA y don CRISTÓBAL VALDÉS MOSQUEIRA, en su calidad de actuales y únicos socios de la sociedad INVERSIONES Y RENTAS LUIS VV LIMITADA, acordaron de manera unánime, modificar los estatutos sociales de la Sociedad, especialmente, el artículo primero relativo a la razón social que en adelante será "INVERSIONES Y RENTAS LVV LIMITADA", y los artículos cuarto, sexto, y séptimo, que son reemplazados por los siguientes: "PRIMERO: Por este acto, los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por estos estatutos y las disposiciones de la ley 3918 y sus modificaciones posteriores, y por las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables, y en subsidio por las disposiciones del Código Civil, y cuya razón social es INVERSIONES Y RENTAS LVV LIMITADA.". "CUARTO: El capital social es la cantidad de \$10.000.000, que se ha aportado y enterado íntegramente con anterioridad a este acto, a entera satisfacción de la sociedad, y que pertenece a los socios en la siguiente forma y proporciones: /i/ don LUIS ALBERTO VALDÉS VERGARA, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de \$9.980.000, equivalente al 99,8% del capital y derechos sociales; y /ii/ don CRISTÓBAL VALDÉS MOSQUEIRA, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de \$20.000, equivalente al 0,2% del capital y derechos sociales. En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente pagado a entera satisfacción de la sociedad.". "SÉPTIMO: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don LUIS ALBERTO VALDÉS VERGARA, actuando individualmente, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes" conforme se indica en escritura extractada. En todo lo no modificado expresamente se mantienen íntegramente vigentes

los estatutos sociales. Los socios reiteran que su responsabilidad personal por los negocios y obligaciones sociales se encuentra limitada al monto de sus respectivos aportes. Otras estipulaciones constan en escritura extractada y no son materia de extracto. Santiago, 10 de abril de 2025, María Soledad Lascar Merino Notario Público.

